ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y asigna al Estado la obligación de velar por su calidad y de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, cuyos derechos, conforme al artículo 44 superior, prevalecen sobre los de los demás. En desarrollo de este mandato, el artículo 311 de la Carta y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuyen al municipio la solución de las necesidades insatisfechas de educación de su población, y el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios no certificados, como Supía, para invertir en la infraestructura, calidad y dotación de los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, que exige que todo establecimiento educativo disponga de una estructura física adecuada para la prestación del servicio.

El Municipio de Supía, ubicado en el Alto Occidente del departamento de Caldas, cuenta con seis instituciones educativas oficiales, cuyas sedes, en su mayoría rurales, atienden a la población estudiantil del casco urbano, de las veredas y de las comunidades indígenas del territorio, para quienes la escuela constituye no solo el espacio de formación académica sino también un entorno de protección, alimentación escolar y encuentro comunitario. Sin embargo, la infraestructura física de estas sedes presenta un deterioro progresivo originado en la antigüedad de las edificaciones, el uso intensivo de sus espacios, la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento durante varios años y la exposición permanente a las temporadas de lluvias propias de la región. Dicho deterioro se evidencia en cubiertas con filtraciones y elementos en mal estado, baterías sanitarias insuficientes o deterioradas, redes eléctricas e hidrosanitarias obsoletas que representan riesgos de cortocircuito,

desabastecimiento o insalubridad, pisos, muros, pañetes y carpinterías desgastados, cerramientos incompletos que afectan la seguridad de los estudiantes y de los bienes de las instituciones, y la falta de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, en contravía de lo dispuesto por la Ley 1618 de 2013.

Esta situación se agravó con el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que motivó la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta en el departamento de Caldas y tras el cual la Secretaría de Educación departamental valoró 554 sedes educativas con afectaciones en los 26 municipios no certificados, entre ellos Supía, con daños que van desde afectaciones menores hasta riesgo de colapso, y reportó que, a septiembre de 2026, 188 sedes no contaban con autorización para prestar el servicio presencial y más de seis mil estudiantes recibían clases bajo metodologías alternativas por encontrarse sus sedes inhabitables o en reparación. En el caso de Supía, el evento sísmico agravó o hizo visibles daños en cubiertas, muros, cerramientos y redes de varias sedes que ya presentaban deterioro previo, lo que incrementa los riesgos para la integridad de la comunidad educativa.

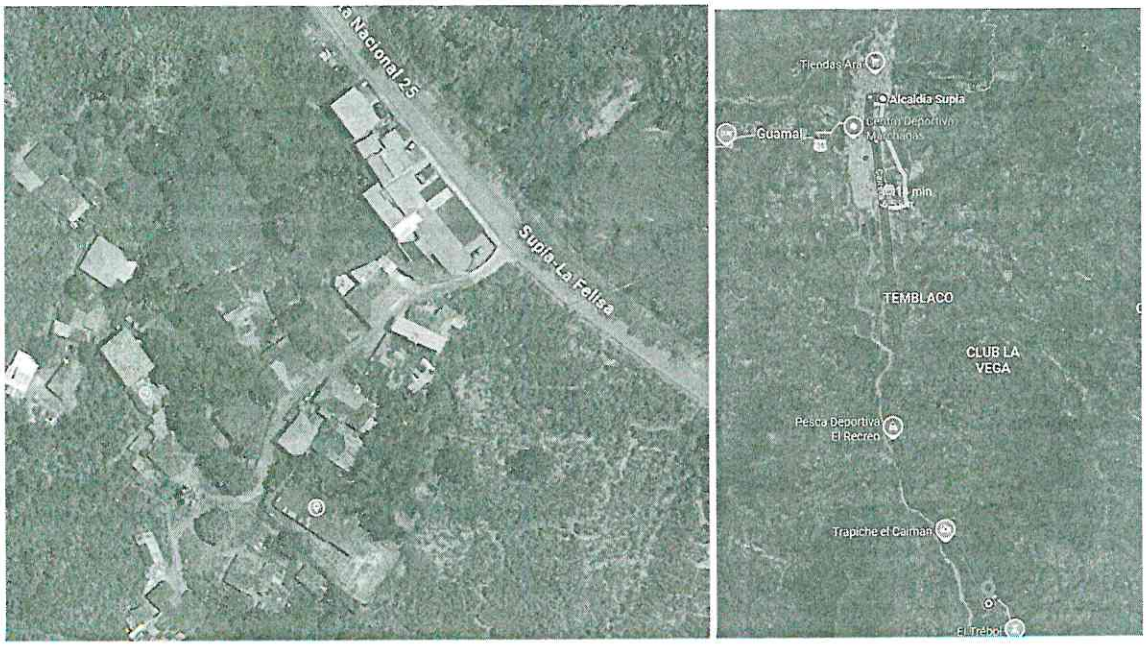
De no atenderse esta necesidad, el municipio se expone a consecuencias que afectan directamente el goce efectivo del derecho a la educación: riesgos para la vida, la salud y la integridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo; condiciones insalubres que favorecen enfermedades y ausentismo; disminución de la permanencia escolar y aumento de la deserción, en especial en la zona rural e indígena; suspensión de clases presenciales o traslado de estudiantes a espacios provisionales; pérdida progresiva del valor patrimonial de los inmuebles públicos, con mayores costos de intervención futura; y eventuales acciones judiciales contra la entidad por omisión en el deber de garantizar este derecho fundamental y de conservar los bienes a su cargo. A ello se suma que la intervención de la infraestructura educativa hace parte de los compromisos de inversión social del municipio contenidos en su Plan de Desarrollo Municipal, y que el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación según el artículo 366 de la Constitución.

Por lo anterior, el Municipio de Supía requiere intervenir de manera oportuna e integral la infraestructura física de sus sedes educativas oficiales, mediante obras de mantenimiento, reparación y adecuación que les devuelvan condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y accesibilidad acordes con las normas técnicas vigentes, en particular el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la NTC 4595 sobre ambientes escolares. Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, la maquinaria, los equipos ni la capacidad operativa necesarios para ejecutar directamente obras de esta naturaleza, se hace necesario acudir a un contratista idóneo, con experiencia y capacidad técnica, financiera y organizacional, seleccionado conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sedes a intervenir: Institución Educativa Hojas Anchas Sede El Contento, Institución Educativa Obispo Sede Palmasola, Institución Educativa San Victor sede La Julia, Institución Educativa Obispo Sede Central e Institución Educativa Hojas Anchas Sede La Bodega.



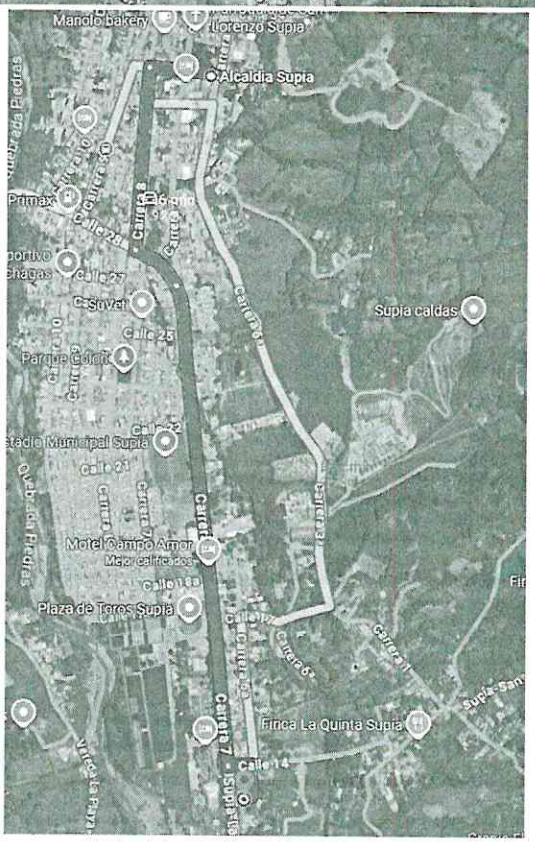
Institución Educativa Hojas Anchas Sede El Contento



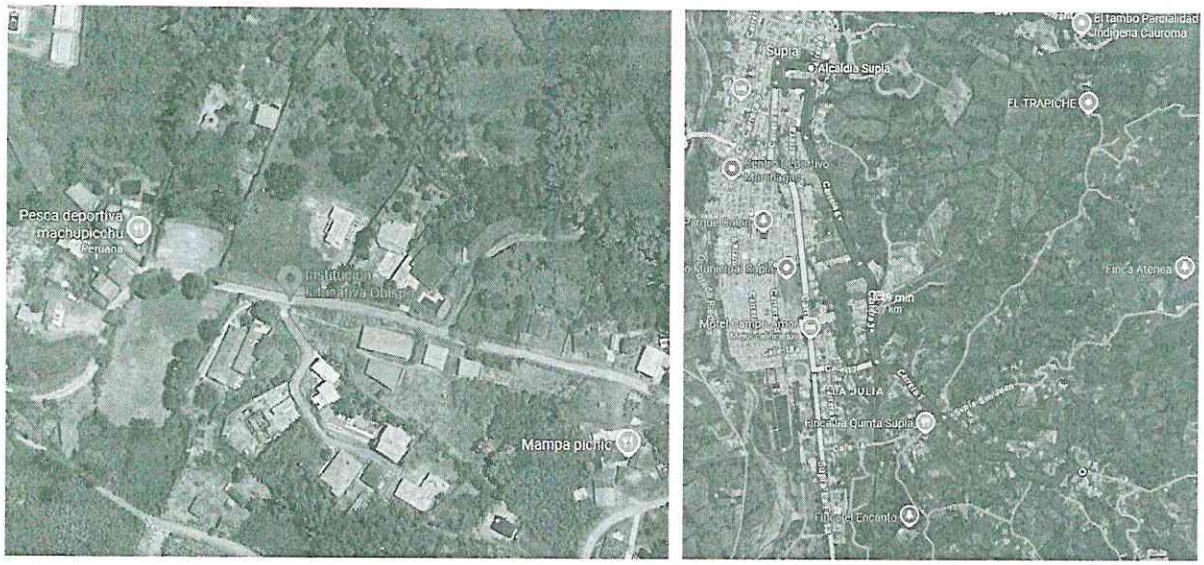
Institución Educativa Obispo Sede Palmasola

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Institución Educativa San Victor Sede La Julia



Institución Educativa Obispo Sede Central



Institución Educativa Hojas Anchas Sede La Bodega

En consecuencia, la necesidad que el Municipio pretende satisfacer es la de garantizar a la población estudiantil de Supía espacios educativos seguros, dignos y adecuados que aseguren la prestación continua y de calidad del servicio público de educación, y para ello adelantará el proceso de contratación cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."

NÚMERO DEL PROYECTO	202500000047856
DENOMINACIÓN	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META	REALIZAR INTERVENCIONES EN MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
PRODUCTO	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
72102900 72121406 72151500 72151900	Mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del municipio de Supía, Caldas, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, rehabilitación y optimización de sus espacios, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad educativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Municipio de Supía, Caldas, requiere contratar la ejecución de obras cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."**, el cual corresponde a un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de trabajos materiales de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación sobre bienes inmuebles de propiedad pública destinados a la prestación del servicio educativo. El alcance de la obra comprende la intervención de las sedes educativas oficiales del municipio, ubicadas en la zona urbana y rural, que fueron priorizadas en el diagnóstico técnico del proyecto por presentar deterioro físico acumulado y afectaciones agravadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, con el propósito de devolverles condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y accesibilidad adecuadas para la comunidad educativa. Para ello, el contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para entregar las obras completamente terminadas y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, los planos y los anexos técnicos del proceso. El objeto se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) dentro del segmento 72, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, en las clases de servicios de apoyo para la construcción, servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones, servicios de construcción de edificios públicos especializados y servicios de terminación de interiores.

Las actividades que integran la obra inician con los trabajos preliminares, que comprenden la localización y el replanteo de las áreas a intervenir, la instalación de un almacén o campamento provisional, el cerramiento provisional y la señalización de seguridad de los frentes de trabajo, así como la protección de los espacios y el mobiliario escolar que permanezcan en uso. A continuación, se ejecutarán los desmontes y demoliciones controladas de cubiertas, cielos rasos, aparatos sanitarios, carpinterías, redes, pisos, muros, pañetes y enchapes deteriorados, con el cargue, retiro y disposición final de los escombros en sitios autorizados. En las cubiertas se realizará la reparación o el reemplazo de la estructura de soporte, tejas, caballetes, canales, bajantes y flanches, junto con las impermeabilizaciones y los cielos rasos requeridos para eliminar las filtraciones. En mampostería y estructura se repararán fisuras y grietas y se reconstruirán muros, elementos de confinamiento, dinteles y alfajias, incluidas las reparaciones estructurales menores que determine el diagnóstico. Posteriormente se ejecutarán los pañetes, estucos, enchapes y la pintura de muros, cielos, rejas y carpintería con productos aptos para ambientes escolares, así como la nivelación, los alistados y la instalación de pisos en concreto, baldosa o cerámica antideslizante, guardaescobas y andenes perimetrales.

La obra incluye igualmente la adecuación o construcción de baterías sanitarias, con el suministro e instalación de sanitarios, orinales, lavamanos, griferías ahorradoras, divisiones y enchapes en cantidad suficiente para la población estudiantil de cada sede; la reposición de las redes hidrosanitarias de suministro y desagüe, cajas de inspección, tanques de almacenamiento y su conexión a los sistemas de abastecimiento y de disposición de aguas residuales; y la renovación de las redes eléctricas, que comprende acometidas, tableros, protecciones, cableado, tomas, interruptores, luminarias LED y sistema de puesta a tierra. Se ejecutarán también las obras de carpintería metálica y de madera, como puertas, ventanas, rejas de seguridad, pasamanos, barandas, cerraduras y vidrios; la reparación o construcción de cerramientos perimetrales, portones, cunetas y obras de drenaje de aguas lluvias; y las obras de accesibilidad, que incluyen rampas, barandas, señalización y unidades sanitarias accesibles para personas con discapacidad. La intervención en cada sede concluirá con el aseo general, el retiro del material sobrante y la entrega de los espacios aptos para su uso inmediato.

Todas las actividades deberán ejecutarse con estricta sujeción a las especificaciones técnicas del proyecto y a la normatividad técnica vigente, en especial el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, expedido en desarrollo de la Ley 400 de 1997, que clasifica las edificaciones educativas dentro del grupo de uso de atención a la comunidad y regula la intervención de edificaciones existentes; la NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y la NTC 4596 sobre señalización en ambientes escolares; la NTC 1500 o Código Colombiano de Fontanería; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP); las normas de accesibilidad al medio físico derivadas de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013; y la Resolución 1257 de 2021 sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición. Cuando el diagnóstico de alguna sede identifique daños en elementos estructurales derivados del evento sísmico, la intervención deberá contar con el concepto de un ingeniero civil y, si se trata de un reforzamiento estructural, con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, conforme al Decreto 1077 de 2015, toda vez que las reparaciones locativas no requieren licencia.

Los materiales e insumos deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos de producto aplicables, lo cual el contratista acreditará mediante fichas técnicas y certificados de conformidad, en especial para cemento, acero, concreto, tuberías, cableado y aparatos eléctricos y sanitarios. La interventoría o la supervisión podrá rechazar cualquier material o actividad que no cumpla las especificaciones, caso en el cual el contratista deberá retirarlo, reemplazarlo o rehacer la obra a su costa. Asimismo, el contratista realizará los ensayos de laboratorio que exijan las especificaciones, como la resistencia de concretos y morteros, y las pruebas de funcionamiento de las redes hidrosanitarias, de estanqueidad y presión, y de las redes eléctricas, de continuidad, aislamiento y puesta a tierra, cuyos resultados harán parte del recibo de las obras.

Finalmente, las obras serán recibidas por la interventoría o la supervisión una vez verificadas su completa terminación y su correcto funcionamiento, mediante acta de recibo final, para lo cual el contratista entregará las memorias de cantidades de obra ejecutada, los resultados de ensayos y pruebas, los planos récord de las intervenciones, el certificado de conformidad RETIE de las instalaciones eléctricas cuando aplique, los manuales de uso y mantenimiento, las garantías de los equipos y aparatos instalados, el informe final con registro fotográfico del antes y el después de cada sede y la constancia de disposición adecuada de los escombros, respondiendo en todo caso por la estabilidad y la calidad de la obra durante el término de la garantía exigida en el contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

IE EL CONTENTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.039.827,00**
1.01	Localización y replanteo	m2	8,75	$ 4.087,00	$ 35.761,00
1.02	Localización y replanteo de redes	m	30,00	$ 2.950,00	$ 88.500,00
1.03	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	17,75	$ 40.254,00	$ 714.509,00
1.04	Cinta de señalización a= 7 cm	m	15,00	$ 2.107,00	$ 31.605,00
1.05	Demolición manual de mortero de nivelación	m2	8,75	$ 8.866,00	$ 77.578,00
1.06	Demolición manual de muro e= 0.10-0.15 m	m2	4,05	$ 18.389,00	$ 74.475,00
1.07	Desmonte de ventanas	m2	0,45	$ 25.187,00	$ 11.334,00

1.08	Desmonte de aparato sanitario	Und	3,00	$ 39.844,00	$ 119.532,00
1.09	Cancelación/sellado de punto hidraúlico de pvc 1/2"	Und	1,00	$ 90.857,00	$ 90.857,00
1.10	Regata para tubería (incl. mortero de resane)	m	14,00	$ 56.834,00	$ 795.676,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 1.685.513,00**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	21,03	$ 45.111,00	$ 948.684,00
2.02	Relleno con arena	m3	2,13	$ 113.009,00	$ 240.709,00
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	11,60	$ 42.769,00	$ 496.120,00
3	**MAMPOSTERÍA**				**$ 121.183,00**
3.01	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	m2	0,45	$ 269.296,00	$ 121.183,00
4	**PAÑETES (REVOQUES)**				**$ 29.763,00**
4.01	Pañete muro (incl. filos y dilataciones)	m2	0,45	$ 66.139,00	$ 29.763,00
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 2.626.175,00**
5.01	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 110.975,00	$ 110.975,00
5.02	Salida tomacorriente	Und	2,00	$ 139.243,00	$ 278.486,00

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

	doble polo a tierra tubo pvc 1/2"				
5.03	Cable encauchetado 2x18	m	35,00	$ 6.544,00	$ 229.040,00
5.04	Plafón losa	Und	2,00	$ 25.530,00	$ 51.060,00
5.05	Bombillo led 60W	Und	2,00	$ 21.207,00	$ 42.414,00
5.06	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	25,00	$ 76.568,00	$ 1.914.200,00
6	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 1.653.373,00**
6.01	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	15,00	$ 26.193,00	$ 392.895,00
6.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	15,00	$ 57.346,00	$ 860.190,00
6.03	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Und	5,00	$ 53.602,00	$ 268.010,00
6.04	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Und	2,00	$ 66.139,00	$ 132.278,00
7	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 10.070.287,00**
7.01	Sanitario Aquajet blanco	Und	2,00	$ 1.865.020,00	$ 3.730.040,00
7.02	Lavamanos Aquajet institucional blanco	Und	2,00	$ 714.736,00	$ 1.429.472,00
7.03	Mesón en concreto 3000PSI (incl. enchape)	m	1,50	$ 468.754,00	$ 703.131,00

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

7.04	Sistema séptico domiciliario de 1,000 Lt	Und	1,00	$ 4.002.970,00	$ 4.002.970,00
7.05	Prueba de estanqueidad red sanitaria pvc 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
8	**PISOS**				**$ 2.620.705,00**
8.01	Piso en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	8,75	$ 192.665,00	$ 1.685.819,00
8.02	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	9,67	$ 96.679,00	$ 934.886,00
9	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 760.492,00**
9.01	Enchape en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	4,00	$ 190.123,00	$ 760.492,00
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 4.581.239,00**
10.01	División baño en acero inox. Cal. 20 (incluye puerta)	m2	4,50	$ 1.018.053,00	$ 4.581.239,00
11	**PINTURA**				**$ 1.357.370,00**
11.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	35,00	$ 38.782,00	$ 1.357.370,00
12	**VIDRIOS Y ESPEJOS**				**$ 64.894,00**
12.01	Espejo claro de 4 mm	m2	0,40	$ 162.234,00	$ 64.894,00
13	**REMATES**				**$ 4.175.007,00**

13.01	Limpieza y aseo general	m2	8,75	$ 7.327,00	$ 64.111,00
13.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	8,75	$ 35.531,00	$ 310.896,00
13.03	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
IE LA BODEGA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.655.603,90**
1.01	Localización y replanteo	m	50,00	$ 4.087,00	$ 204.350,00
1.02	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	15,25	$ 40.254,00	$ 613.873,50
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	10,00	$ 2.107,00	$ 21.070,00
1.04	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	m2	3,85	$ 15.904,00	$ 61.230,40
1.05	Demolición manual orinal/ lavamanos corrido concreto	m	4,00	$ 33.860,00	$ 135.440,00
1.06	Desmonte de aparato sanitario	Und	3,00	$ 39.844,00	$ 119.532,00
1.07	Cancelación/sellado de punto hidraulico de pvc 1/2"	Und	4,00	$ 90.857,00	$ 363.428,00

1.08	Regata para tubería (incl. mortero de resane)	m	20,00	$ 56.834,00	$ 1.136.680,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 1.685.513,90**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	21,03	$ 45.111,00	$ 948.684,33
2.02	Relleno con arena	m3	2,13	$ 113.009,00	$ 240.709,17
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	11,60	$ 42.769,00	$ 496.120,40
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 5.876.018,00**
4.01	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	2,00	$ 110.975,00	$ 221.950,00
4.02	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Und	4,00	$ 139.243,00	$ 556.972,00
4.03	Cable encauchetado 2x18	m	80,00	$ 6.544,00	$ 523.520,00
4.04	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	80,00	$ 4.641,00	$ 371.280,00
4.05	Plafón losa	Und	8,00	$ 25.530,00	$ 204.240,00
4.06	Bombillo led 60W	Und	8,00	$ 21.207,00	$ 169.656,00
4.07	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	50,00	$ 76.568,00	$ 3.828.400,00
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 2.287.889,00**

5.01	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	20,00	$ 26.193,00	$ 523.860,00
5.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	20,00	$ 57.346,00	$ 1.146.920,00
5.03	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Und	6,00	$ 53.602,00	$ 321.612,00
5.04	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Und	3,00	$ 98.499,00	$ 295.497,00
6	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 12.670.929,92**
6.01	Sanitario Aquajet blanco	Und	3,00	$ 1.865.020,00	$ 5.595.060,00
6.02	Lavamanos Aquajet institucional blanco	Und	3,00	$ 714.736,00	$ 2.144.208,00
6.03	Mesón en concreto 3000 psi (Incluye cerámica)	m	1,84	$ 393.488,00	$ 724.017,92
6.04	Sistema séptico domiciliario de 1,000 Lt	Und	1,00	$ 4.002.970,00	$ 4.002.970,00
6.05	Prueba de estannqueidad red sanitaría pvc 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
7	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 815.627,67**
7.01	Enchape en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	4,29	$ 190.123,00	$ 815.627,67
8	**PINTURA**				**$ 2.135.730,24**

8.01	Pintura con vinilo en cielos (2 manos)	m2	85,32	$ 25.032,00	$ 2.135.730,24
9	**VIDRIOS Y ESPEJOS**				**$ 113.782,80**
9.01	Espejo claro de 4 mm	m2	0,60	$ 189.638,00	$ 113.782,80
10	**REMATES**				**$ 4.495.478,84**
10.01	Limpieza y aseo general	m2	94,92	$ 7.327,00	$ 695.478,84
10.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

IE OBISPO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.047.439,00**
1.01	Localización y replanteo área tanque	m2	6,25	$ 4.087,00	$ 25.544,00
1.02	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	25,00	$ 13.346,00	$ 333.650,00
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	10,00	$ 2.107,00	$ 21.070,00
1.04	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	25,00	$ 18.899,00	$ 472.475,00
1.05	Localización y replanteo de redes	m	66,00	$ 2.950,00	$ 194.700,00

2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 4.667.522,00**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	52,52	$ 45.111,00	$ 2.369.230,00
2.02	Relleno con arena	m3	4,90	$ 113.009,00	$ 553.744,00
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	40,79	$ 42.769,00	$ 1.744.548,00
3	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 28.478.622,00**
3.01	Caja de inspección 60x60x60 cm en concreto	Und	3,00	$ 651.905,00	$ 1.955.715,00
3.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	66,00	$ 57.346,00	$ 3.784.836,00
3.03	Cañuela caja de insp. (60x60), concreto de 20.7Mpa	Und	3,00	$ 100.902,00	$ 302.706,00
3.04	Sistema séptico domiciliario integrado de 5,000 Lt	Und	1,00	$ 22.230.691,00	$ 22.230.691,00
3.05	Prueba de estanqueidad red sanitaria PVC 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
4	**REMATES**				**$ 3.968.375,00**
4.01	Limpieza y aseo general	m2	25,00	$ 6.735,00	$ 168.375,00
4.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

IE MARISCAL ROBLEDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 947.747,00**
1.01	Localización y replanteo para edificaciones	m2	51,45	$ 4.087,00	$ 210.276,00
1.02	Cinta de señalización a= 7 cm	m	30,00	$ 2.107,00	$ 63.210,00
1.03	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	20,00	$ 18.899,00	$ 377.980,00
1.04	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	22,20	$ 13.346,00	$ 296.281,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 13.052.687,00**
2.01	Excavación en conglomerado seco h= 0-2 m	m3	26,90	$ 59.980,00	$ 1.613.462,00
2.02	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	18,49	$ 335.957,00	$ 6.211.845,00
2.03	Lleno compactado con afirmado	m3	29,68	$ 135.742,00	$ 4.028.823,00
2.04	Lleno compactado con material del sitio	m3	10,52	$ 42.769,00	$ 449.930,00
2.05	Acarreo (trasiego) horizontal manual	m3	26,90	$ 27.830,00	$ 748.627,00

3	**CIMENTACIONES**				**$ 12.759.874,00**
3.01	Placa de contrapiso en concreto de 20.7 MPa, e= 0.10 m	m2	51,45	$ 99.709,00	$ 5.130.028,00
3.02	Zapata en concreto de 20.7 MPa	und	8,00	$ 387.521,00	$ 3.100.168,00
3.03	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa	m	42,70	$ 92.248,00	$ 3.938.990,00
3.04	Pedestal en concreto de 20.7 MPa	und	8,00	$ 73.836,00	$ 590.688,00
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 14.803.017,00**
4.01	Acero de refuerzo Fy= 240 MPa	Kg	488,38	$ 5.710,00	$ 2.788.650,00
4.02	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	664,32	$ 6.502,00	$ 4.319.409,00
4.03	Columna en concreto de 20.7 MPa	m	23,68	$ 172.726,00	$ 4.090.152,00
4.04	Viga en concreto de 20.7 MPa, 0.20x0.30 m	m	28,70	$ 125.603,00	$ 3.604.806,00
5	**ESTRUCTURA METÁLICA**				**$ 2.754.110,00**
5.01	Sumin. e Instal. estructura metálica (incl. pintura)	Kg	152,54	$ 18.055,00	$ 2.754.110,00
6	**CUBIERTAS**				**$ 9.429.959,00**

6.01	Teja ondulada No. 4 P7	m2	54,39	$ 79.573,00	$ 4.327.975,00
6.02	Caballete en teja ondulada P7	m	8,00	$ 80.053,00	$ 640.424,00
6.03	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	30,00	$ 130.469,00	$ 3.914.070,00
6.04	Bajante pvc amazona	m	10,00	$ 54.749,00	$ 547.490,00
7	**MAMPOSTERÍA**				**$ 5.458.639,00**
7.01	Muro en ladrillo farol e= 12 cm	m2	75,55	$ 72.252,00	$ 5.458.639,00
8	**PAÑETES (REVOQUES)**				**$ 5.385.498,00**
8.01	Pañete muro exterior (incl. filos y dilataciones)	m2	62,76	$ 48.138,00	$ 3.021.141,00
8.02	Pañete muro (incl. filos y dilataciones)	m2	62,76	$ 37.673,00	$ 2.364.357,00
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 1.853.658,00**
9.01	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	120,00	$ 4.641,00	$ 556.920,00
9.02	Cable encauchetado 2x18	m	120,00	$ 6.544,00	$ 785.280,00
9.03	Panel led empotrar 12W	Und	6,00	$ 43.540,00	$ 261.240,00
9.04	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 139.243,00	$ 139.243,00

9.05	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 110.975,00	$ 110.975,00
10	**CIELOS RASOS**				**$ 10.081.771,00**
10.01	Cielo raso en placa de yeso de 1/2" (incl. pintura)	m2	51,45	$ 142.346,00	$ 7.323.702,00
10.02	Aislamiento térmico frescasa 3 ½" (con foil)	m2	51,45	$ 41.122,00	$ 2.115.727,00
10.03	Dilatación en U de 6,00 mm para cielo raso suspendido	m	87,05	$ 7.379,00	$ 642.342,00
11	**PISOS**				**$ 6.842.336,00**
11.01	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	51,45	$ 39.748,00	$ 2.045.035,00
11.02	Piso en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	51,45	$ 93.242,00	$ 4.797.301,00
12	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 5.184.182,00**
12.01	Ventana en lámina Cal. 20 (vidrio 4 mm)	m2	10,00	$ 261.742,00	$ 2.617.420,00
12.02	Puerta en aluminio de 1.00 x 2.05 m	Und	2,25	$ 1.140.783,00	$ 2.566.762,00
13	**PINTURA**				**$ 4.880.632,00**
13.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	128,36	$ 38.023,00	$ 4.880.632,00
14	**ANDENES y SARDINELES**				**$ 1.123.591,00**

14.01	Andén en concreto de 20.7 MPa e= 0.10 m	m2	14,35	$ 78.299,00	$ 1.123.591,00
15	**REMATES**				**$ 4.452.180,00**
15.01	Limpieza y aseo general	m2	51,45	$ 6.735,00	$ 346.516,00
15.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	51,45	$ 5.941,00	$ 305.664,00
15.03	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
IE PALMASOLA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 94.372,00**
1.01	Cinta de señalización a= 7 cm	m	8,00	$ 2.107,00	$ 16.856,00
1.02	Desmonte de luminarias	Und	2,00	$ 38.758,00	$ 77.516,00
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 4.648.890,00**
2.01	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	50,00	$ 4.641,00	$ 232.050,00
2.02	Cable encauchetado 2x18	m	50,00	$ 6.544,00	$ 327.200,00
2.03	Panel led empotrar 12W	Und	6,00	$ 43.540,00	$ 261.240,00
2.04	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	50,00	$ 76.568,00	$ 3.828.400,00

3	**CIELOS RASOS**				**$ 8.460.353,00**
3.01	Cielo raso en placa de yeso de 1/2"	m2	42,76	$ 142.346,00	$ 6.086.715,00
3.02	Aislamiento térmico frescasa 3 ½" (con foil)	m2	42,76	$ 41.122,00	$ 1.758.377,00
3.03	Dilatación en U de 6,00 mm para cielo raso suspendido	m	83,38	$ 7.379,00	$ 615.261,00
4	**PINTURA**				**$ 1.658.318,00**
4.01	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	42,76	$ 38.782,00	$ 1.658.318,00
5	**REMATES**				**$ 4.087.989,00**
5.01	Limpieza y aseo general	m2	42,76	$ 6.735,00	$ 287.989,00
5.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 218.744.163,00**
ADMINITRACIÓN		30%			$ 65.623.249,00
UTILIDAD		5%			$ 10.937.208,00
TOTAL					**$ 295.304.620,00**

La lista de materiales descrito se realiza con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos para la vigencia 2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($295.304.620 M/CTE)

3.1.1 ALCANCE

Con la ejecución del contrato cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."** el Municipio pretende recuperar y mejorar las condiciones físicas de las sedes educativas oficiales priorizadas en el diagnóstico técnico del proyecto, de manera que ofrezcan a estudiantes, docentes y personal administrativo espacios seguros, salubres, funcionales y accesibles para el desarrollo de las actividades académicas, y con ello garantizar la prestación continua y de calidad del servicio público de educación en la zona urbana y rural del municipio. La obra busca atender de forma integral el deterioro acumulado de las edificaciones por su antigüedad, el uso intensivo y la exposición a las lluvias, así como los daños que se agravaron o se hicieron visibles con el sismo del 10 de agosto de 2026, para que las sedes intervenidas puedan seguir prestando el servicio educativo de manera presencial y en condiciones dignas.

En materia de seguridad, el alcance pretendido es eliminar o reducir los riesgos que hoy representan para la comunidad educativa las cubiertas con filtraciones o elementos sueltos, los muros fisurados, las instalaciones eléctricas obsoletas y los cerramientos incompletos, de manera que las edificaciones cumplan las exigencias del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 aplicables a su intervención y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), y que los estudiantes permanezcan en entornos protegidos durante la jornada escolar. En materia de salubridad, se pretende dotar a las sedes de baterías sanitarias suficientes y en buen estado, redes de suministro de agua y de desagüe en correcto funcionamiento y espacios higiénicos que prevengan enfermedades y el ausentismo asociado a ellas, condiciones especialmente relevantes en las sedes rurales y en aquellas donde se presta el servicio de alimentación escolar.

En cuanto a funcionalidad y calidad de los ambientes de aprendizaje, la obra busca que aulas, unidades sanitarias, corredores y zonas comunes cuenten con pisos, muros, cielos, carpinterías, iluminación y acabados adecuados, conforme a los criterios de la NTC 4595 sobre ambientes escolares, para favorecer el bienestar, la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes. En cuanto a inclusión, se pretende avanzar en la accesibilidad física de las sedes mediante rampas, barandas, señalización y unidades sanitarias accesibles, de modo que los estudiantes y demás miembros de la comunidad con discapacidad o movilidad reducida puedan acceder y desplazarse de forma autónoma, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013.

El alcance de la obra se circunscribe a las sedes, espacios y actividades de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación definidos en el diagnóstico técnico y en las

especificaciones del proyecto, que comprenden trabajos preliminares, desmontes y demoliciones, cubiertas, mampostería, pañetes, acabados y pintura, pisos, baterías sanitarias, redes hidrosanitarias y eléctricas, carpintería metálica y de madera, cerramientos, obras exteriores de drenaje y obras de accesibilidad, hasta la entrega de los espacios terminados, en funcionamiento y aptos para su uso inmediato. No hacen parte del alcance la construcción de nuevas edificaciones o aulas adicionales, la dotación de mobiliario escolar o equipos tecnológicos ni las intervenciones de reforzamiento estructural mayor que requieran estudios y diseños especializados y licencia de construcción, salvo que el diagnóstico técnico y los documentos del proceso las incluyan expresamente.

Como resultado de la intervención, el Municipio espera contar con sedes educativas oficiales en condiciones físicas adecuadas que favorezcan el acceso, la permanencia y la calidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Supía, incluidos los de las comunidades rurales e indígenas del territorio; reducir la deserción escolar asociada a entornos inseguros o insalubres; evitar la suspensión de clases presenciales o el traslado de estudiantes a espacios provisionales; preservar el valor patrimonial de los inmuebles públicos y prolongar su vida útil; y prevenir los mayores costos que implicaría una intervención tardía o la reposición total de las edificaciones. De este modo, la obra contribuye al cumplimiento de los deberes que la Constitución Política, en sus artículos 44 y 67, y las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 imponen al municipio frente al derecho fundamental a la educación, y a las metas de inversión social en infraestructura educativa de su Plan de Desarrollo Municipal.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Para el cumplimiento del objeto **"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."**, las partes asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la ley, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la propuesta presentada, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, los planos y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar los materiales con las características y calidad solicitados, en buenas condiciones y según el presupuesto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Municipio por intermedio de la interventoría o la supervisión.

5. Constituir, dentro del término señalado, las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes y ampliarlas o modificarlas cuando se presente suspensión, prórroga, adición o cualquier otra modificación del contrato.
6. Acreditar mensualmente, y como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales de todo su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.
8. Responder por los daños que, por acción u omisión propia o de su personal, se causen al Municipio, a la comunidad educativa o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Mantener la reserva y la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato, y dar tratamiento adecuado a los datos personales de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley 1581 de 2012.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, e informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las autoridades competentes.
11. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución normal del contrato, proponiendo las soluciones a que haya lugar.
12. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, y las demás que se requieran durante su ejecución.
13. Presentar las facturas o documentos equivalentes con el lleno de los requisitos legales y tributarios para el trámite de los pagos.

PARÁGRAFO: Los Pliegos de condiciones del proceso y la Propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

A. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las entregas programadas. Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado o los acarreos. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le

exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3.6. **ACTA DE INICIO:** El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre del año 2026.

3.8. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *"(...)" b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *"(...)" Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales." (...)"*

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400),** por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones

establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($295.304.620 M/CTE)** así:

IE EL CONTENTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.039.827,00**
1.01	Localización y replanteo	m2	8,75	$ 4.087,00	$ 35.761,00
1.02	Localización y replanteo de redes	m	30,00	$ 2.950,00	$ 88.500,00
1.03	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	17,75	$ 40.254,00	$ 714.509,00
1.04	Cinta de señalización a= 7 cm	m	15,00	$ 2.107,00	$ 31.605,00
1.05	Demolición manual de mortero de nivelación	m2	8,75	$ 8.866,00	$ 77.578,00
1.06	Demolición manual de muro e= 0.10-0.15 m	m2	4,05	$ 18.389,00	$ 74.475,00
1.07	Desmonte de ventanas	m2	0,45	$ 25.187,00	$ 11.334,00

1.08	Desmonte de aparato sanitario	Und	3,00	$ 39.844,00	$ 119.532,00
1.09	Cancelación/sellado de punto hidraúlico de pvc 1/2"	Und	1,00	$ 90.857,00	$ 90.857,00
1.10	Regata para tubería (incl. mortero de resane)	m	14,00	$ 56.834,00	$ 795.676,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 1.685.513,00**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	21,03	$ 45.111,00	$ 948.684,00
2.02	Relleno con arena	m3	2,13	$ 113.009,00	$ 240.709,00
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	11,60	$ 42.769,00	$ 496.120,00
3	**MAMPOSTERÍA**				**$ 121.183,00**
3.01	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	m2	0,45	$ 269.296,00	$ 121.183,00
4	**PAÑETES (REVOQUES)**				**$ 29.763,00**
4.01	Pañete muro (incl. filos y dilataciones)	m2	0,45	$ 66.139,00	$ 29.763,00
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 2.626.175,00**
5.01	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 110.975,00	$ 110.975,00
5.02	Salida tomacorriente	Und	2,00	$ 139.243,00	$ 278.486,00

	doble polo a tierra tubo pvc 1/2"				
5.03	Cable encauchetado 2x18	m	35,00	$ 6.544,00	$ 229.040,00
5.04	Plafón losa	Und	2,00	$ 25.530,00	$ 51.060,00
5.05	Bombillo led 60W	Und	2,00	$ 21.207,00	$ 42.414,00
5.06	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	25,00	$ 76.568,00	$ 1.914.200,00
6	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 1.653.373,00**
6.01	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	15,00	$ 26.193,00	$ 392.895,00
6.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	15,00	$ 57.346,00	$ 860.190,00
6.03	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Und	5,00	$ 53.602,00	$ 268.010,00
6.04	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Und	2,00	$ 66.139,00	$ 132.278,00
7	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 10.070.287,00**
7.01	Sanitario Aquajet blanco	Und	2,00	$ 1.865.020,00	$ 3.730.040,00
7.02	Lavamanos Aquajet institucional blanco	Und	2,00	$ 714.736,00	$ 1.429.472,00
7.03	Mesón en concreto 3000PSI (incl. enchape)	m	1,50	$ 468.754,00	$ 703.131,00

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

7.04	Sistema séptico domiciliario de 1,000 Lt	Und	1,00	$ 4.002.970,00	$ 4.002.970,00
7.05	Prueba de estanqueidad red sanitaria pvc 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
8	**PISOS**				**$ 2.620.705,00**
8.01	Piso en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	8,75	$ 192.665,00	$ 1.685.819,00
8.02	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	9,67	$ 96.679,00	$ 934.886,00
9	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 760.492,00**
9.01	Enchape en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	4,00	$ 190.123,00	$ 760.492,00
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 4.581.239,00**
10.01	División baño en acero inox. Cal. 20 (incluye puerta)	m2	4,50	$ 1.018.053,00	$ 4.581.239,00
11	**PINTURA**				**$ 1.357.370,00**
11.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	35,00	$ 38.782,00	$ 1.357.370,00
12	**VIDRIOS Y ESPEJOS**				**$ 64.894,00**
12.01	Espejo claro de 4 mm	m2	0,40	$ 162.234,00	$ 64.894,00
13	**REMATES**				**$ 4.175.007,00**

13.01	Limpieza y aseo general	m2	8,75	$ 7.327,00	$ 64.111,00
13.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	8,75	$ 35.531,00	$ 310.896,00
13.03	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
IE LA BODEGA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.655.603,90**
1.01	Localización y replanteo	m	50,00	$ 4.087,00	$ 204.350,00
1.02	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	15,25	$ 40.254,00	$ 613.873,50
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	10,00	$ 2.107,00	$ 21.070,00
1.04	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	m2	3,85	$ 15.904,00	$ 61.230,40
1.05	Demolición manual orinal/ lavamanos corrido concreto	m	4,00	$ 33.860,00	$ 135.440,00
1.06	Desmonte de aparato sanitario	Und	3,00	$ 39.844,00	$ 119.532,00
1.07	Cancelación/sellado de punto hidraulico de pvc 1/2"	Und	4,00	$ 90.857,00	$ 363.428,00

1.08	Regata para tubería (incl. mortero de resane)	m	20,00	$ 56.834,00	$ 1.136.680,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 1.685.513,90**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	21,03	$ 45.111,00	$ 948.684,33
2.02	Relleno con arena	m3	2,13	$ 113.009,00	$ 240.709,17
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	11,60	$ 42.769,00	$ 496.120,40
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 5.876.018,00**
4.01	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	2,00	$ 110.975,00	$ 221.950,00
4.02	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Und	4,00	$ 139.243,00	$ 556.972,00
4.03	Cable encauchetado 2x18	m	80,00	$ 6.544,00	$ 523.520,00
4.04	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	80,00	$ 4.641,00	$ 371.280,00
4.05	Plafón losa	Und	8,00	$ 25.530,00	$ 204.240,00
4.06	Bombillo led 60W	Und	8,00	$ 21.207,00	$ 169.656,00
4.07	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	50,00	$ 76.568,00	$ 3.828.400,00
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 2.287.889,00**

5.01	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	20,00	$ 26.193,00	$ 523.860,00
5.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	20,00	$ 57.346,00	$ 1.146.920,00
5.03	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Und	6,00	$ 53.602,00	$ 321.612,00
5.04	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Und	3,00	$ 98.499,00	$ 295.497,00
6	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 12.670.929,92**
6.01	Sanitario Aquajet blanco	Und	3,00	$ 1.865.020,00	$ 5.595.060,00
6.02	Lavamanos Aquajet institucional blanco	Und	3,00	$ 714.736,00	$ 2.144.208,00
6.03	Mesón en concreto 3000 psi (Incluye cerámica)	m	1,84	$ 393.488,00	$ 724.017,92
6.04	Sistema séptico domiciliario de 1,000 Lt	Und	1,00	$ 4.002.970,00	$ 4.002.970,00
6.05	Prueba de estannqueidad red sanitaría pvc 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
7	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 815.627,67**
7.01	Enchape en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	4,29	$ 190.123,00	$ 815.627,67
8	**PINTURA**				**$ 2.135.730,24**

8.01	Pintura con vinilo en cielos (2 manos)	m2	85,32	$ 25.032,00	$ 2.135.730,24
9	**VIDRIOS Y ESPEJOS**				**$ 113.782,80**
9.01	Espejo claro de 4 mm	m2	0,60	$ 189.638,00	$ 113.782,80
10	**REMATES**				**$ 4.495.478,84**
10.01	Limpieza y aseo general	m2	94,92	$ 7.327,00	$ 695.478,84
10.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

IE OBISPO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.047.439,00**
1.01	Localización y replanteo área tanque	m2	6,25	$ 4.087,00	$ 25.544,00
1.02	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	25,00	$ 13.346,00	$ 333.650,00
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	10,00	$ 2.107,00	$ 21.070,00
1.04	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	25,00	$ 18.899,00	$ 472.475,00
1.05	Localización y replanteo de redes	m	66,00	$ 2.950,00	$ 194.700,00

2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 4.667.522,00**
2.01	Excavación mecánica y retiro de tierra	m3	52,52	$ 45.111,00	$ 2.369.230,00
2.02	Relleno con arena	m3	4,90	$ 113.009,00	$ 553.744,00
2.03	Lleno compactado con material del sitio	m3	40,79	$ 42.769,00	$ 1.744.548,00
3	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 28.478.622,00**
3.01	Caja de inspección 60x60x60 cm en concreto	Und	3,00	$ 651.905,00	$ 1.955.715,00
3.02	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	66,00	$ 57.346,00	$ 3.784.836,00
3.03	Cañuela caja de insp. (60x60), concreto de 20.7Mpa	Und	3,00	$ 100.902,00	$ 302.706,00
3.04	Sistema séptico domiciliario integrado de 5,000 Lt	Und	1,00	$ 22.230.691,00	$ 22.230.691,00
3.05	Prueba de estanqueidad red sanitaria PVC 4"	gl	1,00	$ 204.674,00	$ 204.674,00
4	**REMATES**				**$ 3.968.375,00**
4.01	Limpieza y aseo general	m2	25,00	$ 6.735,00	$ 168.375,00
4.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

IE MARISCAL ROBLEDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 947.747,00**
1.01	Localización y replanteo para edificaciones	m2	51,45	$ 4.087,00	$ 210.276,00
1.02	Cinta de señalización a= 7 cm	m	30,00	$ 2.107,00	$ 63.210,00
1.03	Cerramiento provisional en guadua y polisombra verde	m2	20,00	$ 18.899,00	$ 377.980,00
1.04	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	22,20	$ 13.346,00	$ 296.281,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 13.052.687,00**
2.01	Excavación en conglomerado seco h= 0-2 m	m3	26,90	$ 59.980,00	$ 1.613.462,00
2.02	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	18,49	$ 335.957,00	$ 6.211.845,00
2.03	Lleno compactado con afirmado	m3	29,68	$ 135.742,00	$ 4.028.823,00
2.04	Lleno compactado con material del sitio	m3	10,52	$ 42.769,00	$ 449.930,00
2.05	Acarreo (trasiego) horizontal manual	m3	26,90	$ 27.830,00	$ 748.627,00

@Alcaldía Supía Caldas

3	**CIMENTACIONES**				**$ 12.759.874,00**
3.01	Placa de contrapiso en concreto de 20.7 MPa, e= 0.10 m	m2	51,45	$ 99.709,00	$ 5.130.028,00
3.02	Zapata en concreto de 20.7 MPa	und	8,00	$ 387.521,00	$ 3.100.168,00
3.03	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa	m	42,70	$ 92.248,00	$ 3.938.990,00
3.04	Pedestal en concreto de 20.7 MPa	und	8,00	$ 73.836,00	$ 590.688,00
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 14.803.017,00**
4.01	Acero de refuerzo Fy= 240 MPa	Kg	488,38	$ 5.710,00	$ 2.788.650,00
4.02	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	664,32	$ 6.502,00	$ 4.319.409,00
4.03	Columna en concreto de 20.7 MPa	m	23,68	$ 172.726,00	$ 4.090.152,00
4.04	Viga en concreto de 20.7 MPa, 0.20x0.30 m	m	28,70	$ 125.603,00	$ 3.604.806,00
5	**ESTRUCTURA METÁLICA**				**$ 2.754.110,00**
5.01	Sumin. e Instal. estructura metálica (incl. pintura)	Kg	152,54	$ 18.055,00	$ 2.754.110,00
6	**CUBIERTAS**				**$ 9.429.959,00**

6.01	Teja ondulada No. 4 P7	m2	54,39	$ 79.573,00	$ 4.327.975,00
6.02	Caballete en teja ondulada P7	m	8,00	$ 80.053,00	$ 640.424,00
6.03	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	30,00	$ 130.469,00	$ 3.914.070,00
6.04	Bajante pvc amazona	m	10,00	$ 54.749,00	$ 547.490,00
7	**MAMPOSTERÍA**				**$ 5.458.639,00**
7.01	Muro en ladrillo farol e= 12 cm	m2	75,55	$ 72.252,00	$ 5.458.639,00
8	**PAÑETES (REVOQUES)**				**$ 5.385.498,00**
8.01	Pañete muro exterior (incl. filos y dilataciones)	m2	62,76	$ 48.138,00	$ 3.021.141,00
8.02	Pañete muro (incl. filos y dilataciones)	m2	62,76	$ 37.673,00	$ 2.364.357,00
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 1.853.658,00**
9.01	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	120,00	$ 4.641,00	$ 556.920,00
9.02	Cable encauchetado 2x18	m	120,00	$ 6.544,00	$ 785.280,00
9.03	Panel led empotrar 12W	Und	6,00	$ 43.540,00	$ 261.240,00
9.04	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 139.243,00	$ 139.243,00

9.05	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Und	1,00	$ 110.975,00	$ 110.975,00
10	**CIELOS RASOS**				**$ 10.081.771,00**
10.01	Cielo raso en placa de yeso de 1/2" (incl. pintura)	m2	51,45	$ 142.346,00	$ 7.323.702,00
10.02	Aislamiento térmico frescasa 3 ½" (con foil)	m2	51,45	$ 41.122,00	$ 2.115.727,00
10.03	Dilatación en U de 6,00 mm para cielo raso suspendido	m	87,05	$ 7.379,00	$ 642.342,00
11	**PISOS**				**$ 6.842.336,00**
11.01	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	51,45	$ 39.748,00	$ 2.045.035,00
11.02	Piso en cerámica 20.5x20.5 cm	m2	51,45	$ 93.242,00	$ 4.797.301,00
12	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 5.184.182,00**
12.01	Ventana en lámina Cal. 20 (vidrio 4 mm)	m2	10,00	$ 261.742,00	$ 2.617.420,00
12.02	Puerta en aluminio de 1.00 x 2.05 m	Und	2,25	$ 1.140.783,00	$ 2.566.762,00
13	**PINTURA**				**$ 4.880.632,00**
13.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	128,36	$ 38.023,00	$ 4.880.632,00
14	**ANDENES y SARDINELES**				**$ 1.123.591,00**

14.01	Andén en concreto de 20.7 MPa e= 0.10 m	m2	14,35	$ 78.299,00	$ 1.123.591,00
15	**REMATES**				**$ 4.452.180,00**
15.01	Limpieza y aseo general	m2	51,45	$ 6.735,00	$ 346.516,00
15.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	51,45	$ 5.941,00	$ 305.664,00
15.03	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
IE PALMASOLA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 94.372,00**
1.01	Cinta de señalización a= 7 cm	m	8,00	$ 2.107,00	$ 16.856,00
1.02	Desmonte de luminarias	Und	2,00	$ 38.758,00	$ 77.516,00
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 4.648.890,00**
2.01	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	50,00	$ 4.641,00	$ 232.050,00
2.02	Cable encauchetado 2x18	m	50,00	$ 6.544,00	$ 327.200,00
2.03	Panel led empotrar 12W	Und	6,00	$ 43.540,00	$ 261.240,00
2.04	Canaleta DLP 60 x 16 mm 3 divisiones	m	50,00	$ 76.568,00	$ 3.828.400,00

3	**CIELOS RASOS**				**$ 8.460.353,00**
3.01	Cielo raso en placa de yeso de 1/2"	m2	42,76	$ 142.346,00	$ 6.086.715,00
3.02	Aislamiento térmico frescasa 3 ½" (con foil)	m2	42,76	$ 41.122,00	$ 1.758.377,00
3.03	Dilatación en U de 6,00 mm para cielo raso suspendido	m	83,38	$ 7.379,00	$ 615.261,00
4	**PINTURA**				**$ 1.658.318,00**
4.01	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	42,76	$ 38.782,00	$ 1.658.318,00
5	**REMATES**				**$ 4.087.989,00**
5.01	Limpieza y aseo general	m2	42,76	$ 6.735,00	$ 287.989,00
5.02	Transporte de material	Gl	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 218.744.163,00**
ADMINITRACIÓN		30%			$ 65.623.249,00
UTILIDAD		5%			$ 10.937.208,00
TOTAL					**$ 295.304.620,00**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMAS DE POSEER LA SUMATORIA MAS ALTA DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte, seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

A. Por el municipio de Supía, se cuenta con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
20260701	2.3.2.01.01.001.02.07.001	$ 87.459.303
20260702	2.3.2.01.01.001.02.07.002	$207.850.697

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES**

EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS." el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación total será de hasta 100 puntos distribuidos así:

POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA:	**90 PUNTOS**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:	**10 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.3 POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA - 90 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios y/o materiales colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio y/o materiales nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, y serán asignados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y/o materiales Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados

presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el

«ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de

grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Suficiencia de la garantía de cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el

incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibimiento de la obra

d) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO

haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio.

a. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada**, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- Mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

2- Patrimonio autónomo

3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía- Caldas identificado con Nit 890801150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.015.

La garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtual de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no cumpla las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar o demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoría de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

En el caso que el proponente constituya la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 10 de noviembre de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo ecónomo
Proyectó: Valentina Tapasco Palacio – Ingeniera ambiental contratista
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado – Contratista